



Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20231300132871

# 20231300132871

Bogotá D.C, 2023-08-30  
Código OAJ-110

CORREO ELECTRÓNICO

Señores  
Correo: [POBLACIONCANSADADELASAGUAS@GMAIL.COM](mailto:POBLACIONCANSADADELASAGUAS@GMAIL.COM)  
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Radicado No. E-2023-254886  
Radicado DADEP 20234000189462-28-08-2023  
[poblacioncansadadelasaguas@gmail.com](mailto:poblacioncansadadelasaguas@gmail.com)

ASUNTO: Remite por competencia

Reciba un cordial saludo,

En atención a su petición recibido en traslado de la Procuraduría Segunda Distrital de Bogotá, este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se permite dar respuesta de la siguiente manera:

En atención a su comunicación mediante la cual expone la inconformidad de la ciudadanía por la falta de presencia policial en el sector las aguas, en el monumento la Pola, por la inseguridad y el expendio de sustancias alucinógenas en el sector del costado de Artesanías de Colombia.

Por tanto es importante precisar que este Departamento Administrativo es una entidad de carácter técnico que carece de funciones policivas adicionales a las establecidas en los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, y que por tal motivo, presta asesoría jurídica y técnica (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) a las demás entidades y autoridades del orden local, distrital, nacional, y judicial para el ejercicio de la recuperación del espacio público, como es el caso de las funciones policivas en cabeza de las Alcaldías Locales, en virtud de lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021 cuyo artículo 11 numeral 9 dispone: "(...) Corresponde a los alcaldes locales (...) 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (...)".

Así las cosas, por ser un tema de seguridad, el artículo 6 del Acuerdo 735 de 2019 establece que corresponde a los alcaldes locales: "(...) 1. Realizar los operativos de inspección y vigilancia que buscan garantizar la seguridad y convivencia en el territorio de su localidad, con la coordinación



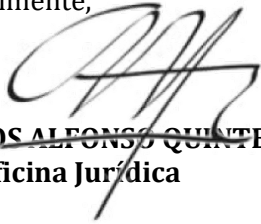
de la Subsecretaría de Gestión Local, o la dependencia que haga sus veces en la Secretaría Distrital de Gobierno. 2. Articular con las demás autoridades de Policía, las acciones tendientes a prevenir y eliminar los hechos que perturben la convivencia en el territorio de su localidad. 3. Articular con las demás Autoridades de Policía para que se adopten las medidas administrativas y de Policía que correspondan para garantizar la protección, recuperación y conservación del espacio público y del ambiente (...)"

De igual manera, se precisa que el Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016, otorgó plenas competencias a los Inspectores de Policía para adelantar los procedimientos para la recuperación del espacio público que es objeto de ocupación indebida.

Por ende, los competentes para atender su solicitud son la Alcaldía Local, en coordinación con las inspecciones de policía de la localidad de La Candelaria, las autoridades designadas para adelantar los procesos tendientes a la verificación de los hechos objeto de la petición, por lo que se traslada por competencia para que en el marco de las citadas funciones adelanten el trámite pertinente, solicitando enviar respuesta directa al peticionario en los términos de ley.

Por lo anterior, me permito informar que hemos dado traslado de su petición a la Alcaldía Local de La Candelaria de esta ciudad, mediante la comunicación No.20231300132141 del 30-08-2023 y radicado No. 20231300133611 del 31-08-2023, quienes darán respuesta oportuna a su petición. Adjuntamos copias de las mencionadas comunicaciones.

Cualquier información con gusto será atendida,  
Cordialmente,



**CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA**  
**Jefe Oficina Jurídica**

Anexos: Copia Nestor Mauricio Areiza-Procurador Segundo Distrital de Bogotá

Proyectó: Mariela Gordillo Castro-Profesional U Oficina Jurídica  
Revisó Javier Mauricio Mosquera -Lideren Contratación  
Fecha: agosto 2023  
Código Archivo: 130400